REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Septiembre, trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2023-00105** 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINAKTIVA S.A.S.
DEMANDADO	GRUPO EMPRESARIAL INSPIRA S.A.S, DAVID ROJAS PUERTA, DIEGO ALEJANDRO AGUIRRE ZAPATA, JORGE MIGUEL ROJAS JARAMILLO
DECISIÓN	REQUIERE TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO

Se avizora por parte de este despacho judicial que no existen medidas cautelares pendientes por decretar, aunado a la inactividad notoria por parte del demandante en el presente proceso.

Así las cosas, en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a notificar al demandado, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

M